

**RESOLUCION**

**VISTO**

Las inquietudes presentadas en la reunión del Consejo Local de Servicios Públicos creado por Ordenanza 14047, en relación a los tendidos de fibras ópticas en el ámbito de la ciudad, y

**CONSIDERANDO**

Que la importancia del ordenamiento y planificación de la utilización del espacio público para el tendido de diferentes ductos.

Que el trabajo realizado en el Consejo Local de Servicios Públicos desde el 2006, con el objeto de avanzar en acuerdos entre los diferentes sectores involucrados: empresas de servicios públicos, organismos de control de los servicios, empresas constructoras, Municipio.

Que entre las consideraciones reiteradas se manifiesta la necesidad de concentrar la información en un sector único municipal y que esta información es igualmente valiosa para las toma de decisiones desde al ámbito público como para las propias empresas.

Que se ha acordado en avanzar en la recopilación gradual de la información sobre la infraestructura existente para avanzar hacia la recopilación de información que se cargará en un sistema geográfico de información según lo establece la Ordenanza 12.749 sobre la creación de una Unidad de Planificación y Coordinación de Ductos en el ámbito municipal.

Que en el caso de los tendidos de fibra óptica hay una gran dispersión de empresas involucradas de muy difícil identificación, pero que es necesario saber los lugares por donde se han tendido las mismas para poder, entre otras cosas, prevenir roturas en el caso de definir interferencias con otros servicios.

Por todo lo expuesto el H.Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**Primero** – Solicitar al Municipio que a través de su Secretaría de Obras ----- Públicas convoque, mediante una comunicación oficial, a las empresas u instituciones públicas propietarias de tendidos de fibras ópticas a representarse a dicha Secretaría con el objetivo de inscribirse en un Registro de Propietarios de Ductos, abierto para tal fin.

**Segundo** – La comunicación oficial deberá ser publicada en la prensa local y ----- nacional durante el período que estipula la Ley Orgánica de las Municipalidades para tal fin.

**Tercero** – Las empresas deberán presentarse en el plazo de 45 días desde ----- la publicación de la convocatoria por parte del Municipio con el objeto de declarar la propiedad de sus fibras ópticas, presentando la información técnica que documente las características de los tendidos existentes de la que son titulares en el ámbito del Partido de Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

**Expte. 548-HCD/2008**

Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2008.

**Señor  
Intendente Municipal  
Dr. CRISTIAN BREITENSTEIN**  
**S / D**

Me es grato dirigir a Ud. la presente acompañando el testimonio de la resolución sancionada el veintiocho de agosto pasado por este Departamento, solicitando el relevamiento de tendido de fibra óptica en la ciudad de Bahía Blanca.

Saludo a Ud. atentamente.